



MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
REGISTRO DE DECRETOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
EJERCICIO 2022

N° 3380

Belén de Escobar, 8 de Septiembre de 2022.-

DECRETO N° 2287/2022.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar durante la celebración de la 8ª Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y registrada bajo el número 6048/22, según surge del Expediente H.C.D. N° 17676/22; adjunto al Expediente D.E. N° 242063/22; y

CONSIDERANDO:

**Las facultades otorgadas  
en el artículo 108º inciso 2º del Decreto Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de las  
Municipalidades)**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
ESCOBAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza registrada bajo el N° 6048/22 para su debido cumplimiento, referente a: **"Creación Régimen de Promoción de Exportaciones - Escobar Exporta"**.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Dese al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

LEONARDO MORENO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Escobar



Lic. CARLOS ALBERTO RAMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO  
Municipalidad de Escobar

Ref.: Expte. N° 17676/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

### **“RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES – ESCOBAR EXPORTA”**

**Artículo 1º: Objeto.** Créase el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES “ESCOBAR EXPORTA”, el que tiene por objeto promover el intercambio comercial entre las empresas con asiento en el Partido de Escobar y los países del mundo, a través del incremento de las operaciones de exportación de bienes y servicios de origen local.

**Artículo 2º: Acciones.** A los fines de alcanzar el objeto estatuido por medio del artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Escobar desarrollará especialmente las siguientes acciones:

a) Facilitará al productor o exportador de bienes y servicios, el acceso a toda información, capacitación o vinculación con organismos nacionales y provinciales;

b) celebrará convenios con entidades públicas o privadas, a fin de aunar o coordinar el esfuerzo promocional;

c) organizará y/o participará de ferias o exposiciones, realizar y/o distribuir material impreso, fílmico o análogo, destinado al conocimiento de los productos en los mercados exteriores;

d) organizará misiones comerciales que tengan por objeto acceder a nuevos mercados o afianzar la presencia en aquellos existentes;

e) brindará asistencia técnica y legal, respecto de estudios de mercado, normas sobre calidad y embalaje, costos, aranceles y en general, toda otra información útil relacionada con mercados internacionales, y/o

f) otorgará beneficios tributarios a quienes participen del programa y queden comprendidos dentro del alcance de la Oferta Exportable Municipal desarrollada por la Secretaría de Producción y su Dirección de Comercio Exterior. Las acciones establecidas en los incisos del presente artículo son meramente enunciativas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a implementar otras en el marco del objeto del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES “ESCOBAR EXPORTA”, y por lo tanto resultando comprendidas en el mismo a todos sus efectos.

**Artículo 3º: Beneficiarios.** Se encuentran comprendidos como beneficiarios en el presente RÉGIMEN (en adelante “ESCOBAR EXPORTA”), las personas humanas o jurídicas radicadas y domiciliadas en el Partido de Escobar y que formen parte de la Oferta Exportable Municipal desarrollada por la Secretaría de Producción y su Dirección de Comercio Exterior de la Municipalidad de Escobar.

**Artículo 4º: Beneficios.** Los sujetos alcanzados por “ESCOBAR EXPORTA” como beneficiarios podrán aplicar como pago a cuenta del importe que les corresponde tributar en concepto de Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV del Régimen Fiscal y Tributario del Partido de Escobar), los gastos producidos por sus participaciones en ferias, exposiciones, misiones, rondas o multieventos de negocios comerciales en otros países, según los siguientes conceptos y relaciones:

- a) El 50% del importe abonado en concepto de costo de pasajes y gastos de alojamiento;
- b) el 50% del importe abonado en concepto de costo de locación de stands, casetas o puestos, o
- c) el 100% del importe abonado en concepto de inscripción.

En el caso de los incisos a) y b) el importe no puede superar el equivalente a 5 sueldos mínimos del personal administrativo municipal. En tanto para el supuesto del inciso c), la cuantía no puede ser mayor al equivalente a 1 sueldo mínimo del personal administrativo municipal.

**Artículo 5º: Requisitos iniciales.** Para percibir los beneficios que dispone la presente Ordenanza, los sujetos alcanzados por “ESCOBAR EXPORTA” deben integrar la Oferta Exportable del Municipio de Escobar y para lo cual tienen que acreditar y suministrar la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción como contribuyente de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV del Régimen Fiscal y Tributario del Partido de Escobar); del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Tributos nacionales que corresponda contribuir, y
- b) certificado fiscal municipal.

**Artículo 6º: Procedimiento para el otorgamiento. Vigencia.** Para percibir los beneficios establecidos por “ESCOBAR EXPORTA” los beneficiarios deben presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación que acredite el pago de los importes abonados por los conceptos citados en los incisos a), b) y c) del artículo 4º. En tanto la Secretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Escobar, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación, dictará un acto administrativo, en el cual dispondrá el importe final que el beneficiario puede acreditar como pago a cuenta de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene (Capítulo IV del Régimen Fiscal y Tributario del Partido de Escobar).

**Artículo 7º: Vigencia del beneficio.** Los beneficios dispuestos por la presente Ordenanza, pueden ser otorgados una vez por año calendario y por beneficiario, debiendo el mismo utilizar el crédito fiscal (beneficio) en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del acto administrativo que determine el importe final aplicable como beneficio. Transcurrido el mencionado plazo, el crédito fiscal se considerará desistido por parte del beneficiario.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –  
Honor y Gloria a nuestros combatientes”  
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

---

**Artículo 8º: Autoridad de Aplicación.** Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Escobar.

**Artículo 9º: Reglamentación.** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos necesarios para una mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º: De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS  
----- MIL VEINTIDOS.

**Queda registrada bajo el N° 6048/22.-**

**FIRMADO:** MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)